



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 013 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2012

VISTO: El Informe N° 218-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 386599-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 261-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-evs, el Informe N° 2121-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y el Recurso de Apelación interpuesto por Jesica Amelita Chiuyari Meza, Representante Legal del Consorcio Educativo Huaytará; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre del 2011 el Gobierno Regional de Huancavelica realizó la convocatoria referida al proceso de selección AMC N° 546-2011-GOB.REG.HVCA/CE derivada de la LP N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/CE bajo el D.U. N° 054-2011 para la "Ejecución de la obra: Reconstrucción, Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la IE N° 22023 de Huaytará, Huancavelica";

Que, con fecha 01 de diciembre del 2011 el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 576-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, otorgó la Buena Pro al postor Consorcio ARKA I; hecho que originó que el Postor Consorcio Educativo Huaytará, interponga Recurso de Apelación contra dicho acto;

Que, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-Ef, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 4 de noviembre del 2011 y que fuera realizado por el postor Consorcio Educativo Huaytará a través de su Representante Legal señora Jesica Amelita Chiuyari Meza;

Que, en aplicación del marco legal citado, se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado por el postor Consorcio Educativo Huaytará a través de su Representante Legal Sra. Jesica Amelita Chiuyari Meza desprendiéndose que no adjuntó la **Garantía que respalda la interposición del recurso de apelación el cual es equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección conforme lo señala el art. 112**, por lo que estando a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 110 del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones, hecho notificado mediante Oficio N° 194-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2011;

Que, vencido el plazo otorgado y estando al Informe N° 026-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, de la Responsable de Trámite Documentario de la Secretaría General de la Entidad, se verifica que el Consorcio Educativo Huaytará no presentó ningún documento subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Consorcio Educativo Huaytará, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 013 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2012

señalado por Ley;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

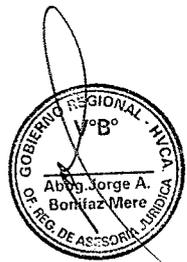
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña **Jesica Amelita Chiuyari Meza**, Representante Legal del Consorcio Educativo Huaytará, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro en el proceso de selección AMC N° 546-2011-GOB.REG-HVCA/CE derivada de la LP N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/CE bajo el D.U. N° 054-2011 para la "Ejecución de la obra: Reconstrucción, Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 22023 de Huaytará, Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en el SEACE

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Saenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

